



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2024-SENAMHI/OA

Lima, 10 de julio de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° D000411-2024-SENAMHI-DZ4 de fecha 5 de junio de 2024, emitido por el Director Zonal 4; el Informe N° D000040-2024-SENAMHI-DZ4-DMS de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por especialista Diego Armando Miranda Sánchez; y, el Informe N° D000079-2024-SENAMHI-UC de fecha 5 de julio de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, se considera la documentación siguiente: *“Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 4 ingeniero Julio Ernesto Urbiola del Carpio, solicita realizar el trámite de rembolso por los gastos realizados en la comisión de servicios a la ciudad de Huacho, a nombre del comisionado Diego Armando Miranda Sánchez,

quien participó el 22 de mayo de 2024 en la reunión convocada por el Comité de Gestión Regional Agrario Lima (CGRA);

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado Diego Armando Miranda Sánchez, asumió los gastos que asciende a S/ 96.00 (Noventa y seis con 00/100 soles); además, se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000079-2024-SENAMHI-UC, de fecha 5 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i. De la revisión efectuada a los documentos, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe S/96.00 (Noventa y seis con 00/100) a nombre del comisionado Diego Armando Miranda Sánchez.
- ii. La solicitud de reembolso de gastos por concepto de movilidad local y alimentos, en la reunión CGRA LIMA, convocada para el día miércoles 22 de mayo de 2024, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la norma interna precedente, ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de reunión CGRA LIMA, convocada para el día miércoles 22 de mayo del 2024, debido a que la invitación fue realizada el 21 de mayo de 2024.
- iii. Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: «La solicitud de reembolso de gastos por concepto de movilidad local y alimentos en el desarrollo de la reunión CGRA LIMA, convocada para el día miércoles 22 de mayo de 2024, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, donde señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*»;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001675-2024 de fecha 5 de julio de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por concepto de movilidad local y alimentos;

Con visto del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** - **APROBAR** el reembolso de gastos por concepto de movilidad local y alimentos, por el importe de S/ 96.00 (Noventa y seis con 00/100) a nombre del comisionado **DIEGO ARMANDO MIRANDA SANCHEZ**, con DNI N° 44697939, al participar en la reunión convocada por el Comité de Gestión Regional Agrario Lima (CGRA).

**Artículo segundo.** - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de movilidad local y alimentos, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 23 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, con los clasificadores presupuestales:

| ÍTEM         | CLASIFICADOR | DETALLE                                     | IMPORTE      |
|--------------|--------------|---|--------------|
| 01           | 2.3.2.1.2.99 | OTROS GASTOS                                | 44.00        |
| 02           | 2.3.2.7.11.5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 52.00        |
| <b>TOTAL</b> |              |   | <b>96.00</b> |

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese.**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú